



RESOLUCION No. CSJSUR24-622

6 de septiembre de 2024

“Por medio de la cual se acepta un desistimiento expreso a un recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el acuerdo CSJSUA24-35”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y lo decidido en sesión ordinaria del 04 de septiembre de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que mediante acuerdo CSJSUA24-35 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, se acordó dar apertura del reparto a los Juzgados Segundo y Quinto Penal del Circuito de Sincelejo desde el 22 de abril de 2024.

Que el día 19 de abril de 2024, la doctora Aura Milena Villalba Macea, Jueza Quinto Penal del Circuito de Sincelejo interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra el Acuerdo CSJAUA24-35, al considerar que la apertura del reparto solo generaría mayor congestión judicial.

Que mediante resolución CSJSUR24-298 del 08 de mayo de 2024, este Consejo Seccional de la Judicatura resolvió confirmar la decisión contenida en el acuerdo CSJAUA24-35 y en consecuencia no se repuso la decisión. Subsidiariamente, se concedió el recurso de apelación ante el Consejo Superior de la Judicatura.

Que el día 17 de mayo de 2024, se recibió oficio suscrito por la doctora Aura Milena Villalba Macea, Jueza Quinto Penal del Circuito de Sincelejo, en el cual manifestaba su voluntad de desistir del recurso de apelación interpuesto en subsidio al de reposición.

Que este Consejo Seccional de la Judicatura mediante oficio CSJSUOP24-353 del 27 de mayo de 2024 dirigido a la doctora Diana Remolina Botía, presidente del Consejo Superior de la Judicatura, remitió el desistimiento del recurso interpuesto por la Juez Quinto Penal del Circuito de Sincelejo.

Que mediante resolución PCSJSR24-163 del 26 de julio de 2024, emitida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, resolvió declarar que el recurso de apelación interpuesto por la doctora Aura Milena Villalba Macea, Jueza Quinto Penal del Circuito de Sincelejo era improcedente.

Que mediante resolución PCSJSR24-163 del 26 de julio de 2024, el Consejo Superior de la Judicatura delegó a este Consejo Seccional de la Judicatura para aceptar el desistimiento al recurso de apelación interpuesto en subsidio al de reposición por la doctora Aura Milena Villalba Macea.

Que en virtud de lo dispuesto en el acuerdo PSAA16-10561 de 2016 en consonancia con lo dispuesto en la ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la mencionada ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que por lo descrito, se dará debida aplicación a lo ordenado en resolución PCSJSR24-163 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura en sus artículos 2 y 4.

Que en virtud de lo anterior y con posterioridad a lo discutido y aprobado en sesión ordinaria del 04 de septiembre de 2024, el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 de la resolución PCSJSR24-163 del 26 de julio emanada de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre **ACEPTA** el desistimiento al recurso de apelación en subsidio al de reposición presentado por la doctora Aura Milena Villalba Macea, Jueza Quinto Penal del Circuito de Sincelejo contra el acuerdo CSJSUA24-35.

ARTÍCULO 2°: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en sede administrativa.

ARTÍCULO 3°: Comunicar el contenido de la presente resolución a la recurrente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo – Sucre, a los seis (06) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)



ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO
Presidente

RBAA/lfgt